



## Ayuntamiento de Barbastro

### DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con domicilio social en Barbastro, Plaza San Francisco, nº 1, y CIF n.º R2200723A, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento para 2023:

| Aplicación presupuestaria | Destino                                               | Importe    |
|---------------------------|-------------------------------------------------------|------------|
| 07 33600 78000            | Adquisición imagen tallada de la Virgen de la Soledad | 8.000,00 € |

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2020-1009, de fecha 14 de julio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 135, de fecha 16 de julio de 2020; y modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022, y rectificado error en la línea estratégica 3, mediante Decreto 2022-1123 de fecha 8 de junio de 2022, publicado en el Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022; y modificado por última vez mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-2055, de fecha 18 de septiembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Nº 180 de 21 de septiembre de 2023, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3, acción nº 14, la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que la beneficiaria, Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la cofradía necesita sustituir la imagen de la Virgen de la Soledad, que procesiona en la Semana Santa de Barbastro, ya que está en muy mal estado porque su estructura de cartón-piedra se ha ido deteriorando con el paso de los años. Con la nueva adquisición se pretende pasar la imagen antigua a exposición permanente en una hornacina en la Iglesia de San Francisco de Asís, y la nueva posarla sobre la peana existente para poder procesionar con mayor garantía y vistosidad durante las procesiones. con el objeto de contribuir a promocionar, difundir y dar a conocer la Semana Santa de Barbastro como elemento de atracción turística. siendo la única cofradía barbastrense que tiene un paso de la Virgen de la Soledad.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el





## Ayuntamiento de Barbastro

contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2023 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2023, a la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, por importe de 8.000,00 euros, destinada a adquisición imagen tallada de la Virgen de la Soledad

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la difusión de la Semana Santa de Barbastro, participando en la procesión del Vía Crucis, junto al paso del Santo Sepulcro en la mañana de viernes Santo y en la Procesión General del Santo Entierro de Barbastro el Viernes Santo por la tarde. Al término de esta, se realiza la Procesión de la Soledad coincidiendo con las primeras horas del Sábado Santo y el Domingo de Pascua en la procesión del "Encuentro Glorioso", no existiendo en su ámbito de actuación otra cofradía con la misma finalidad. Considerada la actividad que realizan patrimonio cultural de interés público y económico para la ciudad, ya que la Semana Santa de Barbastro ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico Regional y Nacional, siendo un importante atractivo turístico para Barbastro y comarca, con actividades que complementan e incrementan las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento.

Visto el informe nº 2023-0224 de conformidad emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 13 de noviembre de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable nº 2023-0446 emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 13 de noviembre de 2023.

Esta Concejalía Delegada de Cultura, Juventud y Educación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** APROBAR y FIRMAR el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con domicilio social en Plaza San Francisco nº 1, de Barbastro, y CIF n.º R2200723A. Dicho convenio figura como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** APROBAR Y DISPONER el gasto de 8.000,00 € a favor de la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad e imputarlo a la aplicación presupuestaria 07 33600 78000 "Subvención Cofradía Santo Sepulcro. Adquisición imagen tallada de la Virgen de la Soledad", documento contable de retención de crédito n.º 2029/2023, de 27 de octubre de 2023.





## Ayuntamiento de Barbastro

---

**TERCERO.-** EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Educación, Cultura y Deporte, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica.  
La Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación  
D<sup>a</sup> Pilar Abad Sallán





## Ayuntamiento de Barbastro

### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

#### REUNIDOS:

De una parte, D<sup>a</sup>. Pilar Abad Sallán, actuando en su condición de Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, D<sup>a</sup>. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Jorge Gregorio Belloc Fuertes, actuando en su calidad de Presidente de la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con domicilio social en Barbastro, Plaza de San Francisco nº 1 y CIF n.º R2200723A.

#### EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia para conceder subvenciones para actividades de fomento de la cultura, tal como establece el art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón "las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre" además de tener competencias en el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación).

La Concejalía de Cultura, Juventud y Educación del Ayuntamiento de Barbastro establece entre sus fines la promoción y fomento de las actividades culturales del Municipio de Barbastro, con el objetivo de apoyar y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la Semana Santa, como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial que comprende una gran diversidad de valores culturales, entre ellos las obras muebles de valor artístico.

Resultando que la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, fundada en 1944, es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad, entre otras, es promocionar, difundir y dar a conocer la Semana Santa de Barbastro, junto al resto de cofradías de la ciudad, como elemento de atracción turística. Actualmente cuenta con 350 cofrades, tratándose de la cofradía con más fuerte arraigo en la sociedad barbastrense. En 1974 se compró en los Talleres de Olot una imagen de vestir de Nuestra Señora de la Soledad, realizada en cartón piedra, que sustituyó a la que procesionaba desde 1947. La imagen se colocó en una peana con palio, siendo la única que así desfila, portada por 24 costaleros.

Considerando que en 2019 se cumplieron los 400 años de la primera procesión general del Santo Entierro en la localidad, que precisamente está basada en la exposición y veneración del Santo Sepulcro No se puede obviar que la declaración de la Semana Santa Barbastrense, como de interés turístico nacional, en buena parte es debida a la Cofradía y a sus pasos del Santo Sepulcro y de la Virgen de la Soledad.

Teniendo en cuenta que la cofradía necesita sustituir la imagen de la Virgen de la Soledad, que procesiona en la Semana Santa de Barbastro, por la antigüedad ya que data de 1974 y está en muy mal estado porque su estructura de composición en escayola y madera de baja calidad se ha ido deteriorando con el paso de los años. Con la nueva adquisición se pretende pasar la





## Ayuntamiento de Barbastro

imagen antigua a exposición permanente en una hornacina en la Iglesia de San Francisco de Asís, y la nueva posarla sobre una peana para poder procesionar con mayor garantía y vistosidad durante las procesiones. con el objeto de contribuir a promocionar la Semana Santa de Barbastro como elemento de atracción turística.

Visto que en 2022 la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad contrató al imaginero D. Francisco-Javier López del Espino la realización de una escultura en madera de cedro real de Nuestra Señora la Virgen de la Soledad por un importe de 6.850,00 € más IVA. Además, su acondicionamiento lleva un coste añadido de 1.500 € más IVA, para la reforma de la peana actual, y 5.000 € más IVA, la confección de la túnica y el manto, lo que genera un montante total de 13.550,00 €.

En 2023 la Cofradía del Santo Sepulcro tiene previsto el pago definitivo para la adquisición de una nueva imagen de la Virgen de la Soledad para procesionar en la Semana Santa de Barbastro, con el objeto de sustituir la imagen deteriorada del actual paso y vitalizar la cofradía, atrayendo a un mayor número de cofrades. Al tiempo de agregar valor y realzar las procesiones del Vía Crucis y la Procesión General del Santo Entierro, junto a las demás cofradías de la ciudad, así como la Procesión de la Soledad el Viernes Santo y la procesión del Encuentro Glorioso el Domingo de Pascua, contribuyendo a dar un mayor realce artístico a la Semana Santa de Barbastro.

Visto que la Cofradía dispone de un presupuesto anual muy reducido para poder sufragar todo el gasto que supone la compra del nuevo paso, ya que al tratarse de una cofradía penitencial solo cuenta con el ingreso de las cuotas de los cofrades, que son de bajo importe. Dichos ingresos se destinan a ejecutar los actos a organizar durante el año, principalmente en Semana Santa, y el mantenimiento de los pasos, que para poder sufragarlo se complementa con venta de lotería. Por ello, tener que afrontar el pago extraordinario de la adquisición de la imagen de la Virgen de la Soledad en 2023, hipotecaría durante muchos años la operatividad normal, las actuaciones y otros eventos necesarios para la celebración de la Semana Santa de Barbastro, a realizar por la cofradía.

Que el encargo de la obra a un imaginero del prestigio de D. Francisco-Javier López del Espino, realzará todavía más las procesiones de la Semana Santa barbastrense, ya que es un autor de reconocida trayectoria, tanto a nivel nacional como internacional. Consejero de número del Real Instituto de Estudios Históricos Políticos de Ciencias y Artes Alfonso XIII y miembro adscrito del Consejo General de las Reales Academias e Institutos de España, el día 16 de octubre de 2022 recibirá en París la Medalla de Oro de las Bellas Artes que otorga el Ministerio de Cultura de la República Francesa. Recientemente ha sido contratado para la realización de un Cristo Velado para la Catedral de México D.F. y en su historial figuran varios encargos para Francia, Italia y Alemania.

Asimismo señalar que en el año 2019 se cumplieron los 400 años de la primera procesión general del Santo Entierro en la localidad, por lo que no se puede obviar que la declaración de la Semana Santa Barbastrense, como de interés turístico nacional, en buena parte fue debida a la Cofradía y a su pasos procesionales, y es conveniente incidir que para poder aspirar al nivel superior, que sería la declaración de interés turístico internacional, con los atractivos y múltiples beneficios que conllevarían a la ciudad, es necesario tener unos pasos que realcen todavía más las procesiones, fundamentalmente las del Vía Crucis, del Santo Entierro, y el Domingo de Pascua, esta última recuperada hace unos años y que posibilita que la Semana Santa no acabe el día de Viernes Santo y que tanto prestigio ha supuesto para la ciudad, siendo imitada por otras poblaciones para su puesta en escena, y en las que procesiona con toda solemnidad Nuestra Señora la Virgen de las Soledad.

En atención a lo expuesto, tratándose de un paso de Semana Santa muy importante para la celebración de las procesiones de Viernes Santo y Domingo de Pascua, con una gran tradición cultural y religiosa en la que participan numerosos ciudadanos de Barbastro y que supone un





## Ayuntamiento de Barbastro

atractivo turístico para la ciudad, motor de desarrollo para el comercio y la hostelería, dados los altos índices de ocupación hotelera. Siendo de interés de este ayuntamiento llevar a cabo la ejecución de esta subvención y colaborar en los objetivos de esta Cofradía, por considerarlos de interés general para el mantenimiento de un patrimonio cultural muy importante para la ciudad como es la fiesta de Semana Santa.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto de la presente subvención es colaborar en la financiación de los gastos de adquisición de la nueva imagen tallada en madera de la Virgen de la Soledad, realizada por el imaginero D. Francisco-Javier López del Espino, así como el coste suplementario de modificación de la peana y la confección del nuevo traje y sus complementos.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3, acción nº 14 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

#### Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, con domicilio social en Barbastro, Plaza de San Francisco nº 1 y CIF n.º R2200723A.

#### Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Adquisición de la nueva imagen tallada en madera de la Virgen de la Soledad, realizada por el imaginero Francisco-Javier López del Espino, para la sustitución de la existente en el paso que procesiona en la Semana Santa de Barbastro, así como el coste suplementario de modificación de la peana y la confección del nuevo traje y sus complementos.

La talla se realizará en el año 2023, estando prevista la entrega y compra definitiva en diciembre de 2023, aunque se admitirá la realización de pagos anticipados al imaginero, destinados a la compra de material y la mano de obra.

#### Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad la cantidad de 8.000 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 10.000,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 80 % del mismo (8.000,00 €). El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto de la actividad.

#### Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La beneficiaria se compromete a comprar la imagen tallada en madera de vestir de Nuestra Señora de la Soledad, realizada por el imaginero D. Francisco-Javier López





## Ayuntamiento de Barbastro

del Espino, así como a realizar la modificación de la peana y la confección del nuevo traje y sus complementos, acordes a la nueva imagen.

- b) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades en las que participe este paso de Semana Santa, que recibe apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- c) El beneficiario deberá destinar el bien adquirido, es decir la mencionada imagen de la Virgen de la Soledad, al fin concreto para el que se concedió la subvención por un tiempo no inferior a dos años, tal como establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones para el caso de bienes no inscribibles en un registro público.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

### Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Difundir todas las actividades organizadas por la Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad en toda la publicidad de las actividades culturales municipales.
- b) Colaborar con el beneficiario desde el Área de Cultura en la organización de dichas actividades.

### Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.





## Ayuntamiento de Barbastro

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable (Artículo 37.10 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

### Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

### Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, **el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del 50% del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros, con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El otro 50% de la subvención se hará efectivo con posterioridad a su correcta justificación y mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario. De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía.

### Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 10 de diciembre de 2023.

Novena.2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente





## Ayuntamiento de Barbastro

documentación:

### 1. Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo J2), conforme a los siguientes indicadores.

- **Número de procesiones realizadas en Semana Santa con la imagen de la Virgen de la Soledad.** Que deberá justificarse documentalmente, presentando un listado de las actividades realizadas, indicando nombre, título, lugar y hora, así como el programa, noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
- **Número total de actividades realizadas en Semana Santa por la Cofradía.** Que se deberá justificar presentando un listado de todas las actividades realizadas dentro del programa de Semana Santa 2023, indicando título, espacio, fechas y horarios, así como el programa, cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
- **Fotografías de la nueva imagen tallada en madera de la Virgen de la Soledad,** realizada por el imaginero Francisco-Javier López del Espino, de la peana modificada y del nuevo traje y sus complementos.
- **Acta de recepción de la nueva imagen tallada en madera de la Virgen de la Soledad,** realizada por el imaginero Francisco-Javier López del Espino, de la peana modificada y del nuevo traje y sus complementos.
- **Número de cofrades, que forman parte de la Cofradía.** Que deberá justificarse mediante la presentación de declaración del Presidente.

Estos indicadores deberán justificarse mediante los documentos indicados y en caso de no poder disponer de alguno de ellos, mediante declaración responsable de la Presidente de la Asociación.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad fotográfica.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación de los ingresos y el gasto total subvencionable, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Modelo J3).





## Ayuntamiento de Barbastro

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c. La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- 3) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:
  - Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- 4) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo J1):
  - Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
  - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
  - Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento.
  - Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionable.
  - Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo J2, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.





## Ayuntamiento de Barbastro

- 5) Acreditación fotográfica de las actividades realizadas dentro de la Semana Santa de Barbastro y ejemplares de cartelería, folletos y demás publicidad realizados, en la que se incluya el logo del Ayuntamiento, tal como establece la cláusula quinta del convenio.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

### Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2020 hasta 10 de diciembre de 2023 (art 31.2 LGS y 37.2 DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, compra de productos (tabaco, alcohol, etc) y otros de carácter protocolario no relacionados con el objeto del convenio.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

### Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 8.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º 2029/2023, de 27 de octubre de 2023, de la aplicación presupuestaria 07 33600 78000, denominada "Subvención convenio de colaboración Cofradía Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad. Adquisición imagen tallada de la Virgen de la Soledad" del vigente Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento de Barbastro de 2023.

**Duodécima.-** En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2023.





## Ayuntamiento de Barbastro

---

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General Accidental, que da fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

La Concejal de Cultura, Juventud y Educación,

D<sup>a</sup> Pilar Abad Sallán

Por la Cofradía del Santo Sepulcro  
y Nuestra Señora de la Soledad,

El Presidente,

D. Jorge Gregorio Belloc Fuertes

Ante mí,

El Secretario General Acctal.

Bienvenido Buil Domper

D<sup>a</sup>. Marina Rivera Lleida

